

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00033 DE 2005

( 25 NOV 2005 )

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."**, mediante radicado No. 02685 de 27 de octubre de 2005, de la Dirección Territorial Cauca, acogiendo a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero de 2001, solicita el Cambio del Grupo A al Grupo B, de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta No. 21 y 22 de la Resolución No. 05115 de 1992, POPAYAN – CAJIBIO Y VICEVERSA, así:

Saliendo de Popayán: 07:00, 09:00, 11:00  
Saliendo de Cajibío: 08:00, 10:30, 12:00

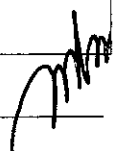
Que analizados los antecedentes de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A.", se tiene que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, le autorizó entre otras, servir las Rutas 21 y 22 - POPAYAN - CAJIBIO Y VICEVERSA; con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 21 Origen: Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No: 22 Destino: Cajibío (Cajibío Cauca)  
Clase Vehículo: Campero

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
05:00 - 07:00 – 09:00 - 11:00 – 13:00 – 15:00 – 17:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
06:00 – 08:00 – 10:30 – 12:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00

Que a través de Resolución No. 00007 de 2 de marzo de 2004, la Dirección Territorial Cauca, reconoce la Unificación en la clase de vehículos autorizados para las rutas asignadas a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."



"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN - CAJIBIO Y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA".

Que mediante Resolución No.00049 del 9 de septiembre de 2004, la Dirección Territorial Cauca, autoriza a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta Popayán - Cajibío y Viceversa, estableciendo nueva Capacidad Transportadora, así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A	47	60
GRUPO B	49	61
GRUPO C	115	144

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo A al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

Que para servir la ruta POPAYAN - CAJIBIO y VICEVERSA, en los horarios en los cuales se pretende cambiar la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, de conformidad con el plan de rodamiento presentado por la empresa, se necesita la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO B	1	2

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."** el cambio del Grupo A al Grupo B de los vehículos necesarios para servir la ruta 21 y 22 POPAYAN - CAJIBIO Y VICEVERSA, en los siguientes horarios:

Saliendo de Popayán: 07:00, 09:00, 11:00  
Saliendo de Cajibío: 08:00, 10:30, 12:00

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 00049 de 9 de septiembre de 2004, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A.", como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos en la ruta y horarios antes descritos, la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A	44	57
GRUPO B	51	63
GRUPO C	115	144

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN – CAJIBIO Y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA".

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, en cuanto a la ruta 21 y 22 POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, la cual quedará así:

Ruta No. : 21 Origen: Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No: 22 Destino: Cajibío (Cajibío Cauca)

**Clase Vehículo: GRUPO B**

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
06:00 – 08:00 – 10:30 – 12:00

Ruta No. : 21 Origen: Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No: 22 Destino: Cajibío (Cajibío Cauca)

**Clase Vehículo: GRUPO A**

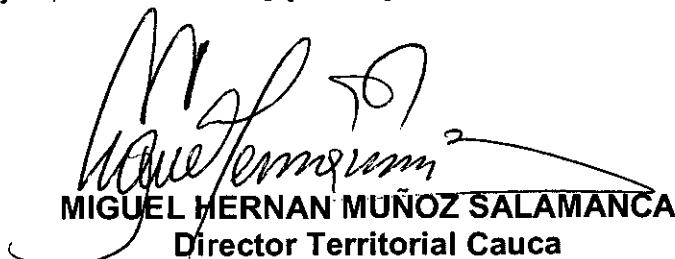
Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
13:00 - 15:00 17:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
14:00 – 16:00 – 18:00

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los **25 NOV 2005**

  
**MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA**  
Director Territorial Cauca

Proyectó: Nancy O. Flórez N.  
18-11-2005



## NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los veintiocho (28) días de noviembre de 2005, notifiqué personalmente al Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA", Dr. Carlos Alberto Medina Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No.10.528.595 de Popayán el contenido de la Resolución No.00033 de 25 de noviembre de 2005, "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN - CAJIBIO y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,

  
CARLOS ALBERTO MEDINA G.

Quien Notifica,

  
MIGUEL HERNAN MUNOZ S.  
Director Territorial del Cauca